



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Miércoles, 6 de noviembre de 1985. — Número 177

Página 1.901

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.— Expediente de información pública 1.902

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de la Presidencia.— Reforma del Servicio de Urgencias en el Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla» y Lonja de subasta de pescado en el puerto de Colindres 1.902

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Circular número 41, sobre modificación de plantilla en el Ayuntamiento de Soba 1.902
- Delegación del Gobierno en cantabria.— Circular número 42, sobre asignación del coeficiente 4,5, proporcionalidad 10, a las plazas de profesores de la Banda de Música del Ayuntamiento de Santander 1.903
- Ayudantía Militar de Marina de Laredo.— Declarando nula libreta de inscripción marítima .. 1.903

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. Personal

- Castro Urdiales.— Bases para una plaza de aparejador o arquitecto técnico 1.903

2. Subastas y concursos

- Santa Cruz de Bezana.— Pliego de condiciones para adjudicación, mediante concurso, del Servicio de Recaudación Municipal 1.906

3. Economía y presupuestos

- Villacarriedo.— Liquidación presupuestos de inversiones de 1984, supresión del recargo del 2 por 100 sobre la renta de las personas físicas y aprobar la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto ordinario de 1984 1.908
- Laredo.— Aprobación proyecto obras de pista de atletismo en Laredo 1.909
- Vega de Liébana.— Aprobación proyecto «abastecimiento de aguas a Bores» 1.909

- Villaescusa.— Fijar el 10 por 100 como tipo aplicable a la contribución territorial urbana a partir de 1986 1.909

- Riotuerto.— Exposición al público contra los valores independientes y auxiliares, contra las cuentas de presupuestos ordinarios y Administración del Patrimonio de 1983 y 1984 1.909

4. Otros anuncios

- Noja.— Licencia para pescadería-frutería 1.909
- Villacarriedo.— Prohibición de regar y lavar coches, e instalación gas propano 1.909

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 17/83, 528/84 y 80/85 1.910
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 307/81 1.911

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 286/85 1.912
- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expediente número 67/85 1.912
- Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expedientes números 1.309/84, 474/85, 1.359/84, 327/85 y 1.234/84 1.912
- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 106/85, 324/84, 433/85 y cédulas de citación 1.914
- Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 1.258/84, 61/83, 42/84, 888/84 y cédulas de citación 1.915

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Extravío de libretas y resguardos 1.916
- Notaría de don Mariano Collado Soto.— Acta autorizada para justificar aprovechamiento de 1.100 litros de agua por segundo 1.916

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Zorrilla Cruz, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Penilla (Santiurde de Toranzo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 22 de octubre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

4. Subastas y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

1. Objeto: «Reforma del servicio de urgencias en el Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla.»

2. Tipo: 82.202.805 pesetas (dividido en dos anualidades).

3. Plazo de ejecución: Cuatro meses.

4. Clasificación de contratista: Grupo C, subgrupos 1 al 9, categoría e. Grupo I, subgrupos 6, 7 y 9, categoría c. Grupo I, subgrupos 2, 4 y 5, categoría c. Grupo K, subgrupos 4, 5 y 9, categoría c.

5. Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del tipo de licitación.

Modelo de proposición: El señalado en el pliego de condiciones económico-administrativas.

7. Documentos que deben presentar los licitadores: Los señalados en el pliego de condiciones económico-administrativas.

8. Presentación de plicas y examen de documentación: En la Oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», antes de las trece horas. En caso de coincidir en sábado se aplazará la presentación hasta la misma hora del día siguiente hábil. Durante este plazo y en esta dependencia estará de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

9. Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 31 de octubre de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de concurso-subasta

1. Objeto: «Lonja de subasta de pescado en el puerto de Colindres.»

2. Tipo: 68.303.126 pesetas (dividido en tres anualidades).

3. Plazo de ejecución: Doce meses.

4. Clasificación de contratista: Grupo C, subgrupos 2 y 3, categoría e. Grupo F, subgrupo 5, categoría e. Garantías.—La provisional, dispensada. La definitiva, el 4% sobre el tipo de adjudicación.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los señalados en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de plicas y examen de documentación: En la oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas. Caso de coincidir en sábado, se aplazará la presentación hasta la misma hora del día siguiente hábil. Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional. En caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Modelo de proposición.—El señalado en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 31 de octubre de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 41

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 11 de los corrientes, ha puesto en conocimiento de esta Delegación del Gobierno el haber quedado enterada de la reforma de plantilla del Ayuntamiento de Soba, acuerdo adoptado el pasado 1 de agosto, referido a la creación de una plaza de auxiliar y la amortización de otra plaza de administrativo, ambas del grupo de Administración General.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de la Corporación interesada.

Santander a 21 de octubre de 1985.—El delegado del Gobierno, Jesús García-Villoslada. 1.253

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NUMERO 42

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 15 de los corrientes, ha puesto en conocimiento de esta Delegación del Gobierno el haber

quedado enterada del acuerdo del Ayuntamiento de Santander en su reunión del día 13 de septiembre próximo pasado, sobre asignación de coeficiente 4,5, índice de proporcionalidad 10, con efecto desde la aprobación del acuerdo, a las plazas de profesores de la Banda de Música que acreditasen hallarse en posesión del título de profesor superior o equivalente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de la Corporación interesada.

Santander a 22 de octubre de 1985.—El delegado del Gobierno, Jesús García-Villoslada. 1.257

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LAREDO

EDICTO

Don Adolfo García de Andoín Alonso, teniente de navío (RNA), instructor del expediente de pérdida de documentos número 03/85,

Hago saber: Que por Decreto del ilustrísimo señor comandante militar de Marina de Santander ha sido declarado nula y sin valor alguno la libreta de inscripción marítima de don Inocencio Pérez Ortiz, incurriendo en responsabilidad la persona que, habiéndola hallado, no haga entrega a la autoridad de Marina.

Laredo, 16 de octubre de 1985.—El teniente de navío, instructor del expediente, Adolfo García de Andoín.

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición, una plaza de aparejador o arquitecto técnico en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de aparejador o arquitecto técnico vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Medios, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8 (coeficiente retributivo 3,6), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Se cubrirán además las vacantes que surjan hasta el momento de celebrarse la oposición.

Segunda. Publicidad.—Todos los anuncios relativos a la presente oposición, excepto el extracto de la convocatoria, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», se publicarán exclusivamente en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad. Este límite máximo se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título oficial de arquitecto técnico o aparejador, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Cuarta. Incompatibilidad del cargo.—Además de las incompatibilidades específicas establecidas para el cargo en la legislación vigente, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia o municipio, sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Igualmente, se considerará incompatible con la elaboración de cualquier clase de proyecto, prestaciones o servicios por sí o mediante persona interpuesta a empresas particulares, dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento.

En cuanto a los trabajos que, referentes a su profesión, acepte fuera del término municipal, deberá ponerlos previamente en conocimiento de la Alcaldía, a efectos de autorización de tales trabajos, la cual podrá ser denegada por resolución razonada, fundada en motivos de interés público.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, a efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Funcionarios; falta que será, en todo caso, determinante de destitución.

Quinta. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la

forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Sexta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Séptima. Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante del Gobierno Cántabro, designado por la Viceconsejería de Administración Local.

Un técnico designado por el presidente de la Corporación, a propuesta de la Comisión de Personal y Servicios Generales.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores.

Un técnico de Administración General del excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el secretario del tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Octava. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal.

Novena. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en el trazado de una vía o urbanización de un sector con determinación de perfiles longitudinales, perfiles transversales tipo, mediciones y presupuesto del movimiento de tierras necesarias y de los materiales que constituyen su urbanización.

Este ejercicio se desarrollará en un tiempo máximo de cuatro horas y bajo la vigilancia del tribunal.

Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes deberán venir provistos del material necesario.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, tres temas extraídos al azar, uno de cada una de las partes del programa anejo a esta convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el tribunal apreciase deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Redacción práctica de un trabajo personal, que versará sobre una de las siguientes materias:

—Mediciones y presupuestos.

—Levantamiento de planos de parcela y emplazamiento.

—Cédula urbanística.

—Apeos y demoliciones.

—Valoración de terrenos y edificios.

—Informes sobre ruinas.

—Informes urbanísticos.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer en todo momento uso de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Décima. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 5 puntos el primer ejercicio y de 10 el segundo y el tercero, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en el primer ejercicio y de 5 puntos en cada uno de los dos restantes.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal serán los siguientes: De 0 a 5 puntos el primer ejercicio, y de 0 a 10 el segundo y el tercero, respectivamente.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Undécima. Relación de aprobados, presentación y documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas en cada uno de los turnos, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título, o testimonio notarial del mismo, de arquitecto técnico o aparejador, expedido por la Escuela Oficial correspondiente, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarlo en el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4.º Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Para quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, deberán presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hu-

biere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal de Gobierno, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Duodécima. Incidencias.—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllos y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En lo no previsto en estas bases regirá el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre; el Decreto 1.411/68, de 27 de junio, y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

PROGRAMA

Primera parte

Tema 1.—Obras de movimiento de tierra. Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno. Entibaciones, apeos y recalzos. Ejecución y precauciones a adoptar. Acotamiento. Cimentaciones: superficiales y profundas. Criterios de medición de estas obras.

Tema 2.—Estructura de hormigón armado. Conocimiento de los distintos sistemas y condiciones de trabajo de los mismos. Controles de la ejecución de los distintos tipos de estructuras. Criterios de medición. Pruebas de servicios. Criterios de medición de estas obras.

Tema 3.—Obras de fábrica. Cantería, mampostería y ladrillo. Aparejos, revestimiento de suelos, paramentos y escaleras. Criterios de medición. Pruebas de servicios.

Tema 4.—Cubiertas, tipos según su estructura y terrazas. Corrección de humedades y condensaciones. Distintos tipos según los materiales de cubrición. Criterios de medición. Pruebas de servicios.

Tema 5.—Carpintería de armas y taller. Puertas y ventanas. Entarimados, empanelados. Herrería y cerrajería en sus distintas unidades. Criterios de medición.

Tema 6.—Instalaciones de fontanería, electricidad, calefacción, saneamiento, etcétera. Trazado de redes. Pruebas de servicio. Criterio de medición.

Segunda parte

Tema 1.—La Administración Local. Concepto y características. Entidades que comprende. Organos municipales. Regímenes autonómicos.

Tema 2.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 3.—Obras municipales. Servicios municipales. Concepto. Formas de gestión. Edificios y dependencias generales del Ayuntamiento. Edificios asistenciales y culturales. Cementerios. Conocimiento objetivo y artístico del barrio histórico.

Tema 4.—La contratación municipal: Requisitos. Formas de contratación: Subastas, concurso-subasta, concurso y concierto directo. Formalización y extinción del contrato.

Tema 5.—Funcionarios públicos. Estudio especial de los locales. Derechos y deberes. Especial referencia a las funciones de los pertenecientes al Subgrupo Técnico de la Administración Especial. Responsabilidad de los funcionarios públicos.

Tercera parte

Tema 1.—El planeamiento municipal. El plan general municipal. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes parciales. Los estudios de detalle. Los planes especiales. Ordenanzas de construcción. Proyectos de urbanización. Delimitación de alineaciones y rasantes.

Tema 2.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo.

Tema 3.—La ejecución de los planes de ordenación. Competencia y principios generales. Sistemas de actuación: compensación, cooperación y expropiación. Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas. Idea general sobre el aprovechamiento medio.

Tema 4.—Parcelaciones. Parcelaciones urbanísticas y agrarias (la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario). La reparcelación: concepto y función. Procedimiento general y procedimientos abreviados.

Tema 5.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Criterios de valoración. La edificación forzosa. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro Municipal de Solares: Idea general.

Tema 6.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia de obras. La suspensión de licencias. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. La ejecución subsidiaria forzosa de las obras.

Tema 7.—Incidencia de la legislación en la ordenación del territorio. Costas y puertos. Carreteras y autopistas. Servidumbres públicas y privadas (paso, luces, vistas, etc.).

Castro Urdiales, septiembre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación, mediante concurso, del Servicio de Recaudación Municipal

Primera.—Es objeto de este concurso la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal, por gestión directa, para la cobranza, en su período volunta-

rio, de los impuestos cuya recaudación se efectúe mediante previa aprobación del correspondiente padrón de contribuyentes, así como de valores en recibo y certificaciones de débito, en período ejecutivo.

Segunda.—El concurso se sujetará a lo establecido en este pliego de condiciones y en la legislación en vigor, así como al Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y demás disposiciones aplicables.

Tercera.—Para tomar parte en el concurso se exigirán los siguientes requisitos:

a) Ser español, mayor de edad y menor de sesenta años.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales, compatibilidades establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el artículo 29 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio del cargo.

Cuarta.—Como premios de cobranza, se establecen los siguientes:

Para la recaudación en voluntaria:

—Hasta el 85 %, el 5 % de la totalidad de la recaudación.

Si excede del 85 % sin rebasar el 93 %, el 6 % de la totalidad de la recaudación.

Rebasando el 93 %, el 7 % de la totalidad de la recaudación.

Para la recaudación en período ejecutivo, es la mitad de los recargos de apremio, con la limitación establecida en el número 2 del artículo 96 del Reglamento General de Recaudación.

Sobre los premios anteriores, los licitadores formularán las bajas que estimen oportunas.

Quinta.—Como méritos a valorar, con independencia de las bajas ofrecidas en los premios de recaudación, se considerarán:

a) El haber desempeñado o llevar desempeñando el cargo de recaudador del Estado, provincia o municipio más de tres años.

b) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o profesor mercantil.

c) Tener el diploma de aptitud para el cargo expedido por el Ministerio de Hacienda o el certificado de perfeccionamiento de recaudadores de la Administración Local, expedidos por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

d) El conocimiento del municipio por ser o haber sido vecino de él o por cualquier otra causa.

e) Algún otro no enumerado anteriormente y que el concursante entienda debe ser conocido por la Corporación para su evaluación.

Sexta.—Los licitadores podrán sugerir en sus proposiciones las mejoras a introducir en el servicio que, sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones, presuponga mayor eficacia en la gestión recaudatoria:

Séptima.—La garantía provisional para tomar parte en el concurso se fija en 50.000 pesetas y se constituirá en cualquiera de las formas establecidas en el Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en la legislación en vigor. La fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario será de 100.000 pesetas, importe del 5 % del promedio de cargos en voluntaria correspondiente al último bienio, pudiendo constituirse en igual forma indicada para la provisional.

Anualmente se regularizará la fianza en función de los cargos de voluntaria que se hayan producido en el bienio precedente y en igual proporción señalada.

Octava.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, formuladas por los aspirantes al cargo de recaudador, debidamente reintegradas, serán presentadas en plicas cerradas, en cuya cubierta figurará el siguiente texto:

«Proposición para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, con objeto de adjudicar el Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa.»

La proposición se ajustará al modelo siguiente:

Don..., de... años de edad, vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número...

Leído íntegramente el pliego que ha de regir el concurso para la adjudicación de la Recaudación Municipal por gestión directa en períodos voluntario y ejecutivo, aceptándolo en su totalidad y cumpliendo los requisitos exigidos en el mismo, se comprometo a prestar dicho servicio con estricta sujeción de las bases, ofreciendo realizar la cobranza por los siguientes premios:

En voluntaria... (cantidad en letra), ... %.

En ejecutiva... (cantidad en letra), ... %.

Al efecto, acompañará los siguientes documentos:

Declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

Justificantes de méritos debidamente relacionados, propuesta de mejora del Servicio, en su caso, según establece la base 62.

Lugar, fecha y firma.

En el interior de cada plica deberá figurar, además, el resguardo de la garantía provisional, así como documento nacional de identidad (o fotocopia compulsada del mismo) del firmante.

La presentación de plicas habrá de hacerse en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de nueve a trece, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio de licitación en el presente «Boletín Oficial de Cantabria».

Novena.—La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas. La mesa, constituida por los señores alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue, depositario y secretario-interventor de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto, se limitará a consignar el resultado del concurso, sin llevar a efecto la adjudicación que, de acuerdo con la legislación en vigor y apartado 4 del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se realizará por el Ayuntamiento Pleno, previos los informes oportunos y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Décima.—Dado el carácter y el fin de este concurso, se entiende que no existe relación alguna de depen-

dencia, fuera de la que resulte de las presentes bases entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, por lo que éste no adquirirá la condición de funcionario de plantilla de la Corporación ni tampoco bajo pretexto alguno de la de empleado fijo, interino, accidental, eventual, temporero o habilitado de la misma, bien sea con arreglo a las disposiciones sobre funcionarios de Administración Local, bien conforme a la legislación laboral.

Undécima.—El adjudicatario se hará cargo del Servicio con todos los valores pendientes en el momento de su posesión y la duración del contrato será de cinco años. El Ayuntamiento Pleno podrá acordar la prórroga del mismo por períodos sucesivos anuales, sin que exceda de dos años, siempre que el recaudador no incurra en ninguna de las faltas establecidas en los artículos 97 y 98 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria. Dichas prórrogas serán obligadas por el recaudador si éste no hace renuncia expresa con tres meses de antelación a la finalización del contrato inicial o prorrogado. En todo caso, será obligatorio para el recaudador continuar en el ejercicio del cargo hasta la toma de posesión del nuevo adjudicatario del Servicio, sin necesidad de acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Duodécima.—El contrato terminará sin derecho a indemnización de cantidad alguna, salvo las participaciones que correspondan y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, si por disposición legal fuese modificado el sistema de recaudación vigente.

Decimotercera.—El recaudador designado podrá nombrar el personal auxiliar que considere conveniente, cuyos nombramientos habrán de ser ratificados por la Corporación. Asimismo, podrán tener personal apoderado que, con toda presentación, pueda sustituirle en los casos de ausencia, enfermedad y otros; el apoderado tendrá que ser notarial, previa autorización de la Corporación, que recabará informe del Depositario, jefe inmediato de la recaudación, y recaerá necesariamente sobre persona que reúna todos los requisitos precisos para ser recaudador, sin perjuicio de que el recaudador sea responsable de todos los actos del apoderado, cuanto actúa en materia de recaudación, tanto los apoderados como el personal auxiliar tampoco consolidarán derecho alguno como funcionarios del Ayuntamiento y el recaudador les señalará y abonará por su cuenta las remuneraciones previstas en las reglamentaciones laborales que les fueran aplicables.

Decimocuarta.—El nombramiento de recaudador, así como el de apoderado, en su caso, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», no surtiendo efectos frente a terceros hasta que no haya tenido lugar dicha publicación.

Decimoquinta.—El recaudador tendrá como jefe inmediato al depositario del Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que corresponden al secretario-interventor, con arreglo a las disposiciones en vigor.

Decimosexta.—El recaudador deberá regir personalmente su oficio, quedando, por tanto, prohibidos todo arriendo, subarriendo, subrogación o cualquier otro tipo de actuar que eluda el cumplimiento más estricto de su obligación. Tanto el recaudador como el personal a sus órdenes en sus relaciones con los contribuyentes se comportarán con el máximo respeto y amabi-

lidad, indicándoles, en su caso, el servicio u oficina que deba y pueda informarles debidamente, y darán cuenta inmediata al depositario de cualquier incidencia que se produzca.

Decimoséptima.—En el ejercicio de sus funciones, el recaudador deberá someterse a lo dispuesto en la legislación en vigor, así como en el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.

Decimooctava.—El recaudador vendrá obligado:

a) Tener la oficina recaudatoria abierta al público todos los días laborales, durante cuatro horas por la mañana.

b) Rendir cuenta de su gestión siempre que la Alcaldía, la Comisión pertinente, el Ayuntamiento Pleno, el secretario-interventor o la Depositaria lo requiera por causa justificada. De modo regular presentará cuenta anualmente y su estructura, detalle y justificación se acomodará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

c) A tener en la oficina recaudatoria un libro de reclamaciones a disposición del público, donde serán consignadas las mismas, debiendo, en su caso, el recaudador, dar traslado de éstas al depositario en el plazo de un día. En parte visible de la oficina se colocará un anuncio que prevenga de la existencia de dicho libro y de estar a disposición del público, debiendo ser facilitado al mismo por el simple requerimiento de cualquier persona interesada.

Decimonovena.—El recaudador designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los sesenta días siguientes al de la comunicación de su nombramiento, previa constitución de la fianza definitiva correspondiente.

Vigésima.—La fianza constituida estará afecta a las responsabilidades del adjudicatario del Servicio, tanto si dimana de actos y comisiones propias del recaudador como de sus auxiliares y apoderados, respondiendo de toda falta de fondos cualquiera que sea su causa, y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al mismo, incluso por el perjuicio de valores.

Vigesimoprimera.—Diariamente afectará el recaudador el ingreso de las cantidades recaudadas en la cuenta corriente bancaria que le sea señalada al efecto por la Intervención de Fondos, remitiendo resguardo del ingreso a dicha oficina de Intervención. Para la aplicación presupuestaria de los ingresos diarios el recaudador presentará en la oficina de Intervención, en los plazos señalados en el artículo 264 del Reglamento General de Recaudación, relación de las cantidades cobradas con la debida separación de conceptos y presupuestos, con la relación última de cada mes, acompañará liquidación de los premios de cobranza que le correspondan por los cobros efectuados que le serán abonados previo informe de los señores secretario-interventor y depositario, en la primera quincena del mes siguiente.

A tal efecto, el Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos ordinarios los créditos necesarios para el pago de los premios de cobranza.

Vigesimosegunda.—El adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio, quedando expresamente sometido

do a la jurisdicción de la ciudad de Santander para resolver cuantas incidencias puedan surgir respecto a este contrato.

Vigesimotercera.—El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de toda clase que ocasione el concurso, incluso los anuncios, reintegros, impuestos, honorarios y cuantos ocasione el otorgamiento, ejecución y extinción de este contrato, que se elevará a escritura pública.

Vigesimocuarta.—El adjudicatario vendrá obligado a recaudar, al menos, el 84 % de todos los cargos que se le efectúen en cada ejercicio tanto en período voluntario como en ejecutivo.

De no alcanzar dicha recaudación, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana podrá resolver el contrato con la penalización al adjudicatario del 50 % de la fianza definitiva prestada, que se ingresará en el presupuesto ordinario del municipio.

Vigesimoquinta.—El adjudicatario vendrá obligado a recaudar el 50 % de los recibos del impuesto municipal sobre circulación, pendientes de pago hasta el año 1984, incluido, en el primer año de vigencia del contrato que se formalice, y si no alcanza dicha recaudación, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana podrá resolver el contrato con la penalización al adjudicatario del 50 % de la fianza definitiva prestada, que se ingresará en el presupuesto ordinario del municipio.

Santa Cruz de Bezana, 22 de agosto de 1985.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Villacarriedo la liquidación del presupuesto de inversiones de 1984, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1985, se expone por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que todos aquellos interesados que lo consideren oportuno puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

En caso de no presentarse ninguna a la misma, el acuerdo se considerará definitivo.

Villacarriedo a 27 de septiembre de 1985.—El alcalde, Fernando Mazorra Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1985, la supresión del recargo del 2 % sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas, queda expuesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento para que todos aquellos interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público para general conocimiento. Villacarriedo a 24 de septiembre de 1985.—El alcalde, Fernando Mazorra Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**EDICTO**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Villacarriedo la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto ordinario de 1984, se expone por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que todos aquellos que lo consideren puedan presentar reclamaciones a la misma.

Villacarriedo a 27 de septiembre de 1985.—El alcalde, Fernando Mazorra Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 28 de agosto de 1985, se ha acordado aprobar el proyecto de obras de pista de atletismo en Laredo (Cantabria), redactado por el ingeniero don José Luis Alvarez Redondo, con un presupuesto de 67.907.925,89 pesetas.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, se expone al público el referido proyecto de obras por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados en este expediente.

En la villa de Laredo a 2 de septiembre de 1985.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal el proyecto de «abastecimiento de aguas a Bordes», obra incluida en el Plan de Obras y Servicios del año 1985, el mismo estará de manifiesto en las oficinas municipales para su examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Vega de Liébana a 24 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**EDICTO**

Como consecuencia de la revisión y actualización de los valores catastrales de los bienes de naturaleza urbana del término, este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el 30 de septiembre de 1985, acordó fijar el 10 % como tipo aplicable a la contribución territorial urbana a partir del año 1986 y sucesivos mientras no sea nuevamente modificado.

Lo que se hace público a fin de que los vecinos y personas interesadas puedan formular alegaciones o reclamaciones por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, donde se pone de manifiesto el expediente.

Villaescusa, 15 de octubre de 1985.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho mas, contra los valores independientes y auxiliares:

Riotuerto, 1983 y 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Riotuerto, 1983 y 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Riotuerto, 1983 y 1984.

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE NOJA****EDICTO**

Por don Miguel Angel Presmanes Gaño se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería-frutería, en la calle de Ris, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 1 de julio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**EDICTO**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Villacarriedo, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1985, la prohibición de regar y lavar coches hasta que termine la sequía, bajo multa de 5.000 pesetas a los infractores, se expone por espacio de quince días el acuerdo para que, todos aquellos que lo deseen, puedan presentar reclamaciones.

Villacarriedo a 27 de septiembre de 1985.—El alcalde, Fernando Mazorra Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**EDICTO**

Por don Manuel Estrada Martín ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia para la instalación de gas propano en el edificio de nueva planta sito en la plaza de Jacobo Roldán Losada, en el pueblo de Villacarriedo, en el municipio del mismo nombre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública por espacio de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que, quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular en dicho plazo las observaciones que estimen pertinentes.

Villacarriedo a 26 de agosto de 1985.—El alcalde, Fernando Mazorra Vázquez.

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 17/83

En virtud de haberse así acordado por providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo al número 17/83, promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», domiciliada en esta capital, contra don Jesús Pérez Alonso y su esposa, doña Manuela Ceballos Rodríguez; don Joaquín Vega de la Guerra y su esposa, doña Felisa Abad García; don Carlos Vega de la Guerra, soltero, vecinos todos ellos de Torrelavega; don Joaquín Guerra Cagigas y esposa, doña Rosaura de la Vega, domiciliados en Viérnoles, y doña Manuela Ceballos Mantecón, vecina de Sierrapando, sobre reclamación de cantidad; se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Rústica.—Parcela labrantía en Sierrapando, en Torrelavega, paseo del Norte, lugar denominado antiguo La Valleja, que mide 1.101 metros cuadrados, y linda: Norte, casa de hermanos Ceballos, paseo del Norte y parcela vendida a don Eladio Gutiérrez; Sur, camino o carretera; Este, parcela de hermanos Ruiz Ceballos y don Aurelio Regino Landaluce, y porción vendida a don Eladio Gutiérrez, y Oeste, herederos de don Luciano Herrero y doña Manuela Ceballos Mantecón. Inscrita al libro 205 de Torrelavega, folio 98, finca 23.788. Valorada en la suma de 4.000.000 de pesetas.

Urbana: Vivienda, letra B del piso 4.º ó 5.º en alto, con acceso por el portal número 12 de gobierno de la calle Félix Apellániz en Torrelavega, con una superficie de 94,20 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, servicio higiénico, cocina, comedor-estar, tres dormitorios y balcón. Linda: Norte, calle Berta Perogordo; Sur, rellano de escalera y paño de luces: Este, rellano de escalera y vivienda A, y Oeste, doña Pilar García. Inscrita al libro 244, tomo 917, de Torrelavega, folio 180, finca 88.324. Valorada pericialmente en la suma de 4.000.000 de pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar por segunda vez, dado que ya se celebró la primera, el día 27 de diciembre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de

este Juzgado, que de quedar desierta lo será por tercera vez el día 22 de enero, a sus doce horas, en el mismo lugar; previniendo a los licitadores:

Que servirá de tipo para la segunda subasta, primera en este caso, el de la valoración pericial rebajado en un 25 por 100, y en la tercera o última sin sujeción a tipo de licitación.

Que para tomar parte en cualquiera de las dos subastas anunciadas deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de licitación que sirviera para la segunda, primera en este caso, en ambas subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación en la primera de las anunciadas, y si no se cubriera en la segunda, se estará a lo que previene el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación antes referida o acompañando al resguardo el haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Dado en Santander a 15 de octubre de 1985.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 528/84

En virtud de haberse así acordado por providencia de esta misma fecha en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido al número 528/84, promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Fernando Serrano Edilla y su esposa, doña Damiana Calvo Miguel, mayores de edad, casados, industrial y sus labores, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca objeto de la hipoteca, que se describe así:

Número 10. Vivienda denominada piso 2.º C, situada en la planta 2.1 de viviendas de un edificio señalado con el número 1, en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, sitio La Quemada, con una superficie construida de 130 metros cuadrados aproximadamente, distribuida en vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, estar-comedor, cocina, oficina, dos cuartos de baño y dos roperos; que linda: Al Norte, patio interior,

piso D de la misma planta y finca de don José Luis Díez Dou; al Sur, caja y descanso de escalera y piso A de su misma planta; al Este, terreno sobrante de edificación y finca de don José Luis Díez Dou, y al Oeste, caja y descanso de escalera, piso D de la misma planta y piso interior. Inscrita en el libro 684 de la sección 1.ª, folio 12, finca 55.169, inscripción 1.ª, formando parte de la misma finca el garaje 2-C situado en el semisótano 1.º y cuarto trastero 2-C, situado en la planta baja. Valorado todo ello pericialmente o, mejor dicho, de común acuerdo por las partes en 5.822.000 pesetas.

Que dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sita en el Palacio de Justicia, el día 4 de enero próximo, a sus once horas, sirviendo como tipo de licitación el de la valoración dada a los mismos por las partes de común acuerdo y que se dice anteriormente; previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el 10 por 100 de expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran, al menos, el importe total del tipo de licitación anteriormente indicado, pudiendo licitarse en calidad de ceder a tercero.

Que los autos y certificaciones del Registro comprensivas de las inscripciones de dominio y derechos reales de la finca, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación presentada, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades que de los mismos se derivan, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 17 de octubre de 1985.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Diligencia.—La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la actora «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» goza de beneficio de pobreza, de todo lo cual doy fe. (Firma ilegible.)

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 80/85

Don José Ignacio Álvarez Sánchez, magistrado-juez de instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se cumplimenta carta-orden registrada con el número 80 de 1985, dimanante de sumario seguido con el número 87 de 1981, contra don Emilio María Hernández Jiménez, en la que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, el vehículo que al pie se reseña, en las siguientes condiciones:

1.ª Se celebrará en primera subasta, el próximo día 17 de enero de 1986, a las doce cuarenta y cinco horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el día 24 del mismo mes y hora, y si quedase desierta, en tercera, para el día 31 del mismo mes y hora.

2.ª Servirá de tipo en primera subasta el valor de la tasación; en segunda, con la rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de lo embargado, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlos hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Vehículo que se subasta

Un vehículo turismo marca «Simca», matrícula M-899.609, color verde, con la capota negra, encontrándose en mal estado, cuyo vehículo se encuentra depositado en el cuartel de la Guardia Civil de Camargo, y ha sido tasado pericialmente en la suma de cinco mil pesetas.

Dado en Santander a 18 de octubre de 1985.—El magistrado-juez, José Ignacio Álvarez Sánchez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 307/81

Don Javier Cruzado Díaz, accidental, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 307 de 1981, se tramitan autos de juicio de menor cuantía promovidos por «Estación de Servicio Neyconsa, S. A.», representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Daniel Diego Roldán, mayor de edad, casado y vecino de Torrelavega, Campuzano, número 75, sobre reclamación de 96.368 pesetas de principal, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 30 de enero de 1986 en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiri-

dos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 3 de marzo de 1986, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 3 de abril de 1986, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo «Seat 1.500», matrícula S-3.331-A, valorado en la suma de treinta y cinco mil (35.000) pesetas.

Un vehículo «Pegaso», matrícula O-6.149-F, valorado en la suma de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Dado en Santander a 18 de octubre de 1985.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 286/85

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 286/85 para reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la finca que se dirá, a instancia de don Paulino Cosío Alonso, mayor de edad, casado con doña Belinda Noriega Mones, empleado y de esta vecindad, representado por el procurador don Gilberto Cortiguera Pellón.

La finca objeto de expediente se describe así:

Piso segundo, identificado con la letra B mayúscula, cuyo piso es del tipo F, y tiene acceso por el portal número 9, hoy 1, que da a la calle Zancajo Osorio. Tiene una cuota de cero enteros veinticuatro centésimas por ciento.

Dicho piso forma parte integrante de la finca que se describe del modo siguiente: Urbana, terreno o solar de la manzana W, en término de esta ciudad, zona del Ensanche de Maliaño, de 7.101 metros 34 decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Castilla; Sur, calle Marqués de la Hermida; Este, General Díaz de Villegas, y Oeste, calle de los Alféreces Provisionales. Sobre dicho solar se ha construido una casa, señalada con el número 69-A de la calle de Castilla, de esta ciudad, que ocupa una superficie construida de 252 metros cuadrados, constando de planta baja con una superficie de 218 metros cuadrados, excluido el portal, y 28 viviendas en siete

plantas altas con cuatro viviendas por planta, viviendas tipo A en número de 14, con una superficie útil aproximada de 63 metros 12 decímetros; ocho del tipo B, de superficie útil aproximada 50 metros 23 decímetros cuadrados, y las restantes seis viviendas son del tipo C, con una superficie útil aproximada de 69 metros 68 decímetros cuadrados.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a la extinguida Cooperativa de Viviendas Bahía en su calidad de titular registral y persona de quien proceden los bienes para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 30 de julio de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 67/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 67/85, por lesiones, cito en forma legal a los denunciados don Francisco José González González y don Miguel Angel López Villar, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 16 de enero de 1986, a las doce horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 24 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.309/84

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.309/84, seguido ante este Juzgado por lesiones por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de septiembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Juan Baró Pazos, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Manuel Paniagua Martín, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Maliaño, por lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Paniagua Martín a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago,

indemnización a don José R. Castillo González en la cantidad de 89.766 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Manuel Paniagua Martín, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 4 de octubre de 1985.—El secretario, Ventura, Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 474/85

Doña Dolores Zueco García, oficial, en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 474/85, seguido ante este Juzgado por insultos y amenazas, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de septiembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Angel Madariaga de la Campa, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña María Angeles Lanza Celeizábal, mayor de edad, casada, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecina de Badarán (Logroño), por insultos y amenazas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña María Angeles Lanza Celeizábal, vecina de Badarán (Logroño).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Madariaga de la Campa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña María Angeles Lanza Celeizábal, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 4 de octubre de 1985.—La oficial, en funciones de secretaria, Dolores Zueco García.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.359/84

Doña Dolores Zueco García, oficial, en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.359/84, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de mayo de 1985.—El señor juez de distrito número dos don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Ramón Pelayo González y, subsidiariamente, don Grego-

rio García Cicero, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecinos de Susvilla de Villafufre y Torrelabela, por supuestos daños por imprudencia en colisión de vehículos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Ramón Pelayo González y, subsidiariamente, a don Gregorio García Cicero.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Ramón Pelayo González y don Gregorio García Cicero, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 4 de octubre de 1985.—La oficial, en funciones de secretaria, Dolores Zueco García.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 327/85

Doña Dolores Zueco García, oficial, en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 327/85, seguido ante este Juzgado por malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de septiembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Angel Madariaga de la Campa, en funciones, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Mercedes Pazos Pajares, mayor de edad, casada, empleada, cuyas demás circunstancias se desconocen, por supuestos malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Mercedes Pajares, en paradero desconocido.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Madariaga de la Campa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Mercedes Pazos Pajares, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 4 de octubre de 1985.—La oficial, en funciones de secretaria, Dolores Zueco García.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.234/84

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.234/84, seguido ante este Juzgado por malos tratos y desacato, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de julio de 1985. El señor juez de distrito número dos, don

Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Mora Pérez, cuyas demás circunstancias se desconocen y de esta vecindad, por malos tratos y desacato.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Mora Pérez a la pena de cinco mil pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario caso de impago, reprobación privada y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Mora Pérez y doña Begoña Iglesias Vega, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de octubre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 106/85

Doña María Teresa Martínez Collazos, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 106/85, por daños en tráfico, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 26 de junio de 1985. Vistos por el señor juez de distrito, don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado don Miguel Corral Portilla; denunciante don Juan Carlos Revuelta Fernández; responsable civil subsidiario don Luis María Rioja Martínez, y «Mas» y «Mediodía», compañías de seguros.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Miguel Corral Portilla, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a los perjudicados. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Luis García Campuzano. (Rubricado.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Miguel Corral Portilla, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 27 de junio de 1985.—La secretaria, doña María Teresa Martínez Collazos. 926

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha se cita a don Francisco García Otero, cuyos demás datos de filiación se ignoran, para que, en el término de diez días comparezca ante

este Juzgado de Distrito Número Uno, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, a prestar declaración en el juicio de faltas 231/85 y ser reconocido por el médico forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Torrelavega, 18 de abril de 1985.—Firmado (ilegible). 934

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 324/84

Doña María Teresa Martínez Collazos, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 324/84, se ha dictado la resolución en grado de apelación, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Auto.—En la ciudad de Torrelavega a 18 de mayo de 1985. El señor don Eduardo Ortega Gayé, juez de instrucción número dos de Torrelavega y su partido, por ante mí, el secretario, dijo: Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta ciudad, en 20 de septiembre de 1984, declarándose firme a todos los efectos legales, indicada sentencia y con imposición de las costas de esta alzada al apelante. Con certificación de este auto, remítanse los autos originales al Juzgado de Distrito de esta localidad, interesándose acuse de recibo, para notificación y ejecución de lo resuelto en esta segunda instancia. Así, por este su auto, lo acordó, mandó y firma el expresado señor juez, de que doy fe. Firmado: Eduardo Ortega Gayé.—Doña María Paz de la Cruz Velasco. (Rubricados.)

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a la denunciada doña Begoña Bilbao Bilbao, que se halla en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 16 de julio de 1985.—La secretaria, doña María Teresa Martínez Collazos. 997

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 433/85

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 433/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 8 de julio de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito número 1, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa y a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública a virtud de denuncia de don Enrique José Sánchez Fernández, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Baracaldo, y denunciados don Miguel Angel Riego Cosío, mayor de edad, separado, obrero y vecino de Barros, y doña

María Dolores Lombilla Aguado, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Los Corrales de Buelna.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Miguel Angel Riego Cosío como autor de una falta anteriormente definida a la pena de quince días de arresto menor carcelario y mitad de costas.

Asimismo, debo condenar y condeno a doña María Dolores Lombilla Aguado como autora de una falta anteriormente definida a la pena de cinco días de arresto menor carcelario y mitad de costas. Ambos condenados deberán indemnizar a don Enrique José Sánchez Fernández de 7.500 pesetas (siete mil quinientas pesetas).

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Miguel Angel Riego Cosío, expido el presente, en Torrelavega a 26 de julio de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

1.018

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Por la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, para que en el término de diez días comparezca en el mismo para ser constituido en arresto menor carcelario de diez días.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al denunciado don José Manuel Solís Villar, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 8 de julio de 1985.—Firmado (ilegible).

958

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.258/84

Doña Margarita Abolí Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.258/84 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 30 de abril de 1985. El señor don Luis María Pozo Fernández, juez de distrito número dos, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones e insultos y a instancias del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública a virtud de denuncia presentada por doña Carmen Cobo Herrán contra don José Luis Palencia Portilla.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis Palencia Portilla como autor responsable de una falta de lesiones, anteriormente definida a la pena de cinco días de arresto menor de carácter carcelario, así como a que indemnice a doña Carmen Cobo Herrán en la cantidad de 7.000 pesetas por las lesiones sufridas.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación a doña Carmen Cobo Herrán, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 29 de julio de 1985.—La secretaria, Margarita Abolí Río.

1.034

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a doña Bárbara Maihoff para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas el día 19 de noviembre, a las doce quince horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 16 de octubre de 1985.—El secretario (ilegible).

1.243

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 61/83

Doña Margarita Abolí Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 61/83 se ha dictado lo siguiente:

Cédula de emplazamiento: En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad y su comarca, en resolución del día de la fecha, en el juicio de faltas número 61/83, en el que se admite el recurso de apelación interpuesto en ambos efectos, se emplaza a don Francisco Molina de la Rosa para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado superior del partido a usar de su derecho si le conviniera, bajo los apercibimientos legales oportunos.

Torrelavega a 19 de julio de 1985.

Lo inserto concuerda con su original bien y fielmente, y en fe de ello y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Francisco Molina de la Rosa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 19 de julio de 1985.—La secretaria, Margarita Abolí Río.

1.033

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 42/84

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad y de su comarca, en providencia del día de la fecha, en el juicio de faltas número 42/84, en el que se admite el recurso de apelación interpuesto en ambos efectos, se emplaza a don Perfecto Pereira Pintor y al legal representante de la em-

presa «Elecnor» para que, en el término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado Superior del partido, a usar de su derecho si les conviniera, bajo los apercibimientos legales oportunos.

Torrelavega a 5 de julio de 1985.—El secretario (ilegible). 951

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 888/84

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 888/84 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 11 de abril de 1985. El señor don Luis María Pozo Fernández, juez de distrito número dos, ha visto este juicio verbal seguido por lesiones y daños y a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública a virtud de denuncia del atestado de la Guardia Civil de Tráfico, diligencias previas número 485/84, contra don Vicente Venero García, siendo partes don Juan Manuel de Cos y la «Cía. Lepanto, S. A.», así como Cruz Roja de Torrelavega, y tramitado bajo el número 888/84.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta anteriormente definida, a don Vicente Venero García a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir por un mes y pago de las costas del presente procedimiento. Caso de impago de la multa en el término que al efecto se le señale, cumplirá cinco días de arresto sustitutorio de carácter carcelario.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don José Angel Quintanal Izquierdo, expido el presente, en Torrelavega a 26 de junio de 1985.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro. 898

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas y resguardos siguientes:

Resguardos de valores: 32.591, 43.538, 56.308, 69.825, 73.646, 76.183, 79.379, 81.920, 84.098, 90.112, 131.691 y 138.986.

A la vista: 38.221-9, 87.162-5, 140.153-9, 164.895-6, 166.142-1 y 175.777-3 de Oficina Principal; 570-1 de Ur-

bana número 1; 16.405-6 de Urbana número 4; 5.735-4 de Urbana número 6; 1.984-0 de Urbana número 7; 4.014-1 y 6.476-0 de Urbana número 8; 356-2 y 1.105-2 de Urbana número 12; 811-1 de Urbana número 21; 3.419-6 de Alceda-Ontaneda; 4.630-5 de Ampuero; 1.121-9 de Cueto; 3.655-5 y 3.845-2 de Laredo; 1.863-9 de Madrid número 1; 3.106-9 de Puente San Miguel; 14.281-1 de Reinosa; 8.131-7 de Santoña, y 55.558-7 y 56.121-3 de Torrelavega número 1.

Santander, 21 de octubre de 1985.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ilegible).

NOTARIA DE DON MARIANO COLLADO SOTO

EDICTO

A requerimiento de don Ramón Bustamante y de la Mora, vecino de Madrid, se ha iniciado acta autorizada por el notario de Torrelavega don Mariano Collado Soto, para justificar el aprovechamiento de mil cien litros de agua por segundo, que, en forma continua e ininterrumpida, viene utilizando por sí y como sucesor de anteriores titulares, sus antepasados, derivado del río Saja, margen izquierda, en término de Quijas (Reocín), valle de Hojamarta, próximo a la estación de Santa Isabel, de Quijas, con destino al accionamiento de las cinco piedras de un molino.

Lo que se hace saber a cuantas personas o entidades puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el notario indicado para exponer y justificar sus derechos si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla 4ª del artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario.

Torrelavega a 21 de octubre de 1985.—El notario, Mariano Collado Soto.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria